



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 244

San Isidro, 29 de Octubre del 2020

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Informe Vía Remota N° 026-2020-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 80°, numerales 4.4 y 4.5, y 84°, numeral 2.4, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, señalan que son funciones específicas compartidas y exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de salud, el gestionar la atención primaria de salud y realizar campañas locales sobre medicina preventiva y educación sanitaria, así como en materia de programas sociales, el organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, mediante el artículo 21° de la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se crea el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS) como sistema funcional, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, destinada a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales; siendo su ente rector el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, por Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, se autoriza el financiamiento para la organización y desarrollo de una Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 008-2020, se aprueba el Diseño de la Red de Soporte para la persona adulta mayor con alto riesgo y la persona con discapacidad severa, la cual constituye una intervención intersectorial e intergubernamental, que tiene por finalidad brindar servicios de promoción, prevención y protección que contribuyan con la mitigación de los efectos del COVID-19 y la contención de nuevos casos; así como para disminuir la afectación de su vulnerabilidad; estableciendo como población objetivo a las *Personas Adultas Mayores con Alto Riesgo* (PAMAR), quienes son aquellas personas de 60 años a más que presentan al menos una comorbilidad de la lista descrita por el Ministerio de Salud en el Documento Técnico correspondiente, y a las *Personas con Discapacidad Severa* (PcDS), quienes son aquellas que tienen dificultad grave o completa para la realización de sus actividades cotidianas, requiriendo para ello del apoyo de dispositivos o asistencia personal permanente o la mayor parte del tiempo;



Que, conforme a los artículos 3° y 7° del citado Decreto Supremo N° 005-2020-MIDIS y modificatoria, los gobiernos locales son entidades que conforman la Red de Soporte para la persona adulta mayor con alto riesgo y la persona con discapacidad severa, y que a nivel local cada gobierno local, en el marco del SINADIS, organiza y lidera la Instancia de Articulación Local (IAL), la cual es responsable de articular con los actores en dicho nivel de gobierno para la entrega del paquete de servicios priorizados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2020-MIDIS se aprueba los “Lineamientos para la implementación de las intervenciones temporales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el año 2020 frente a la pandemia COVID-19”, entre los que se encuentran los Lineamientos para la “Continuidad de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa”, que se rige por la normativa establecida en el Decreto Supremo N° 005-2020-MIDIS, modificatoria y otras normas relacionadas, y en cuyos lineamientos se indica que dicha Red se implementa en 152 distritos, entre los cuales se encuentra el distrito de San Isidro;

Que, por Resolución Ministerial N° 147-2020-MIDIS se aprueba la Directiva N° 007-2020-MIDIS “Documento Técnico para la implementación de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, frente al COVID-19”, el cual establece que la Instancia de Articulación Local, en el marco del SINADIS, es responsable de articular los intereses y los actores, así como las acciones recursos y capacidades disponibles a nivel local que permita la implementación de la Red y la entrega oportuna de los paquetes de servicios priorizados que debe recibir la población objetivo para contribuir con la mitigación de los efectos de la infección con el coronavirus COVID 19 y la atención de las alertas que son situaciones de riesgo identificadas tales como: sospecha de COVID-19, riesgo de abandono, presunta situación de violencia y necesidad de alimentos;

Que, en este contexto, de conformidad con sus funciones previstas en el Reglamento de Organización de Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI, la Gerencia de Desarrollo Humano, con el informe del visto, propone la conformación de la “Instancia de Articulación Local para la implementación de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa en el distrito de San Isidro”;

Que, en consecuencia, de acuerdo con la normativa señalada, corresponde la designación de los integrantes de la “Instancia de Articulación Local para la implementación de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa en el distrito de San Isidro”, de acuerdo a la propuesta formulada por la Gerencia de Desarrollo Humano;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Vía Remota N° 0222-2020-0400-GAJ/MSI; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la “Instancia de Articulación Local para la implementación de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa en el distrito de San Isidro”, con los siguientes integrantes:

ENTIDAD / ORGANIZACIÓN - REPRESENTANTE	FUNCIÓN
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Gerente de Desarrollo Humano	Presidente de Instancia de Articulación Local
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Representante titular de RED PAMAR y PcDS	Secretaria Técnica de Instancia de Articulación Local
CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Representante: Coordinador	Miembro
OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED) Representante: Coordinador	Miembro
MINISTERIO DE SALUD Representante	Miembro
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Representante	Miembro
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Representante	Miembro



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros integrantes de la “Instancia de Articulación Local para la implementación de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa en el distrito de San Isidro”, para el cumplimiento de sus funciones en el marco de las disposiciones previstas en la Directiva N° 007-2020-MIDIS “Documento Técnico para la implementación de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, frente al COVID-19”, aprobado por Resolución Ministerial N° 147-2020-MIDIS, y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano el cumplimiento de la presente Resolución y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional: www.munisanisidro.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde